



## SERVICIUDAD ESP

Código  
SPFO-11  
Versión  
03

### FICHA TECNICA DEL INDICADOR IUS

Página 01

#### DIMENSIÓN D8 - Gestión Tarifaria (GT)

##### SUB - DIMENSIÓN: GT.1 - Gestión Tarifaria de Acueducto

ÍNDICADOR:	GT.1.1 Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Acueducto - ACU <i>(Resolución CRA 926 de 2020, artículo 23)</i>	Código:	GT.1.1
DEFINICIÓN:	El ACU verifica si el prestador está aplicando los costos de referencia (por cargo fijo y cargo por consumo, respectivamente) resultantes de aplicar la metodología tarifaria para el servicio público domiciliario de acueducto.		<input checked="" type="radio"/>
JUSTIFICACIÓN:	<p>La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto debe contar con una evaluación de la aplicación del marco tarifario vigente, lo cual tiene incidencia directa en la sostenibilidad de la prestación del servicio y conlleva a la presencia de riesgos operativos, estratégicos, financieros y de cumplimiento asociados a la imposibilidad de operar adecuadamente el servicio público domiciliario de acueducto.</p> <p>Lo anterior, podría llevar al prestador a: no contar con los recursos necesarios para prestar un servicio con calidad (insuficiencia financiera), aumento en las quejas y reclamos por parte de los usuarios e imposición de sanciones por parte de la SSPD.</p>		
NIVEL DE ANÁLISIS:	Área de Prestación del Servicio - APS.		
PERIODO DE EVALUACIÓN:	Anual (año tarifario)		
FORMULA:	<p>Para el cálculo del indicador se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{ACU} = (\text{ACU}_{cf} \times 0,5) + (\text{ACU}_{cc} \times 0,5)$ <p><b>Donde:</b></p> <p><b>ACU:</b> Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Acueducto, redondeado a dos (2) cifras decimales.</p> <p><b>ACU<sub>cf</sub>:</b> Aplicación del costo de referencia aprobado para el servicio público domiciliario de acueducto para el componente de cargo fijo, en valor absoluto, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{ACU}_{cf} = [1 - (\text{CFA}_p / \text{CFR}_p)] \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <p><b>p:</b> Año tarifario que finaliza en el período de evaluación del indicador.</p> <p><b>CFA<sub>p</sub>:</b> Valor cobrado por concepto de cargo fijo para el servicio público domiciliario de acueducto en la tarifa del servicio del prestador.</p> <p><b>CFR<sub>p</sub>:</b> Último valor aprobado por la entidad tarifada local, por concepto de cargo fijo para el servicio público domiciliario de acueducto en el estudio de costos, incluyendo actualizaciones por índices de precios.</p> <p><b>ACU<sub>p</sub>:</b> Aplicación del costo de referencia aprobado para el servicio público domiciliario de acueducto para el componente de cargo por consumo, en valor absoluto, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p>		

$$ACU_{cc} = [1 - (CCA_p / CCR_p)] \times 100$$

**Donde:**

**CCA<sub>p</sub>:** Valor cobrado por concepto de cargo por consumo para el servicio público domiciliario de acueducto en la tarifa del servicio del prestador.

**CCR<sub>p</sub>:** Último valor aprobado por la entidad tarifaria local, por concepto de cargo por consumo para el servicio público domiciliario de acueducto en el estudio de costos, incluyendo actualizaciones por índices de precios.

Para la aplicación de esta fórmula se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se aceptarán costos de referencia que se encuentren por debajo de lo definido en el estudio de costos en aplicación del artículo 111 de la Resolución CRA 688 de 20140 aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.
- El indicador es aplicable a prestadores que empleen una fórmula tarifaria contractual en los términos del parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, lo anterior, de acuerdo con el alcance de lo previsto en el contrato.

<b>FUENTE DE INFORMACIÓN:</b>	Información reportada en el “Formato Acto de aprobación de Tarifas” establecido en las Resoluciones SSPD No 20171300039945 de 2017 y 20201000009605 de 2020 o aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.
-------------------------------	---

<b>ESTANDAR DE MEDICIÓN:</b> (No Normalizado)	<b>ACU<sub>cc</sub> = [0% - 5%]</b>
--	-------------------------------------

<b>NORMALIZACIÓN:</b>	Para el cálculo del valor normalizado del indicador se aplicará la siguiente fórmula:
$\text{Calificación} = \begin{cases} 100 & \text{Si } ACU \in [0\% - 5\%] \\ 0 & \text{Si } ACU \notin [0\% - 5\%] \end{cases}$	

#### Referente de Evaluación (Normalizada)

Segmento	Meta o Estándar de Medición	Escala de Medición
Todos Los Prestadores	100	0 o 100
Responsable de Indicador	Profesional Especializado Control y Seguimiento	